

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720230007000
AUTO No. 819

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por ROSA MARIA PEREA LEIVA, como quiera que presenta el siguiente defecto:

No indica la peticionaria su lugar de domicilio y de notificación física para efectos de terminar la competencia.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ